

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
 Oficina de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 25 de Mayo de 1944

No se publica los domingos ni días festivos
 Ejemplar corriente: 75 céntimos
 Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Núm. 117

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonán el importe anual dentro del primer semestre.
 b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
 c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
 b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

ANUNCIO
 Para celebrar sesión en el presente mes de Mayo, esta Comisión Gestora acordó señalar el día 25, a las cuatro de la tarde.
 Lo que se hace público para general conocimiento.
 Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
 León, 20 de Mayo de 1944.—El Presidente, Uzquiza.—El Secretario, José Peláez. 1823

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Boletín Oficial del Estado, número 140 de fecha 19 de Mayo de 1944 publica la siguiente Circular:
MINISTERIO DE HACIENDA
 Dirección general de la Deuda y Clases pasivas
 Circular sobre pago de intereses del vencimiento 1 de Julio de 1944 de la Deuda Perpetua al 4 por 100 interior emitida con fecha 5 de Julio de 1941.
 Ilmos. Sres.: La Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior de la emisión de 5 de Julio de 1941 tiene señalado para el 1.º de Julio de 1944 el ven-

cimiento de intereses correspondiente al segundo trimestre del propio año.

La Orden Ministerial de 14 de Abril último *Boletín Oficial del Estado* del día 17) dispuso el canje de las Carpetas provisionales de la citada Deuda y emisión por Títulos definitivos que las hayan de representar.

Como quiera que estos Títulos definitivos se emiten en fecha 1.º de Abril de 1944, con banda de 30 cupones número 171 al 200, relativos, el primero, al vencimiento de 1 de Julio de 1944, y el último al 1 de Octubre de 1951, que se corresponden con los Títulos que circulan actualmente de la misma Deuda emitida en 1930, y habida consideración de que los Títulos de la emisión destinada a la ejecución del canje llevan numeración correlativa a la de los Títulos de 1930, se hace preciso establecer las reglas que demanda la mejor ejecución de los servicios.

En su virtud, la Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la regla décima de la Orden Ministerial de 14 de Abril último, dispone:

1.º Que la reclamación de intereses del próximo vencimiento de 1 de Julio de 1944 de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, emitida el 5 de Julio de 1941, tenga lugar después de haberse efectuado el canje de las Carpetas actualmente en circulación, por medio del cupón 171 de los Tí-

tulos recibidos en canje que llevan fecha de 1 de Abril de 1944.

2.º El citado cupón 171 debe relacionarse en las facturas correspondientes a la Deuda Perpetua del 4 por 100 Interior, conjuntamente con el cupón «también número 171» de la emisión de 1930.

3.º Cuando una misma factura comprenda cupones de las dos emisiones (5 de Julio de 1930, 5 de Julio de 1941), deben relacionarse los de ambas sin hacer distinciones entre ellos, toda vez que la numeración de los Títulos que se recibirán en canje es correlativa a los de la emisión de Deuda Perpetua Interior de 1930 hoy en circulación.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1944.—El Director General de la Deuda y Clases Pasivas, F. G. Gorordo.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.
 León, 23 de Mayo de 1944.—El Delegado de Hacienda, José A. Díaz. 1824

Sección Provincial de Estadística de León

Servicio demográfico

A los señores Jueces municipales

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo efi-

cazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo (plaza de San Isidro, 4, entresuelo.), los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población, registrados en el mes actual.

León, 24 de Mayo de 1944.—El Jefe de Estadística, José Lemes.
1832

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Servando González Villar, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 13 del mes de Abril, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias para la mina de wolfram llamada *Raquel*, sita en término de Espinoso, Ayuntamiento de Los Barrios de Salas.

Hace la designación de las citadas 80 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo N. O. del registro de mi propiedad llamado *Pilarina*, expediente número 10.751 y que es la estaca 3.^a del registro mencionado. Desde el punto de partida con rumbo O., se medirán 800 metros y se colocará la estaca 1.^a; desde ésta al S., 1.000 metros y se colocará la estaca 2.^a; desde ésta con rumbo E., 800 metros y se colocará la 3.^a estaca; desde ésta con rumbo N., 1.000 metros y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.766
León, 3 de Mayo de 1944.—Celso R. Arango .
1607

DISTRITO FORESTAL DE LEON

EJECUCION del plan de aprovechamientos, para el año forestal de 1943 a 1944 aprobado por Orden de 9 de Septiembre de 1943

Terceras-Subastas de Pastos

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de PASTOS que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Concejo de los respectivos Pueblos, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETIN OFICIAL del día 15 de Octubre de 1943.

Número del monte	Ayuntamientos	Pertinencia	Denominación de los pastaderos	Duración del arriendo Años	NÚMERO Y CLASE DE GANADOS				TASACIÓN ANUAL Pesetas	Fecha y hora de la celebración de las subastas		Presupuesto de indemnizaciones anuales Ptas. Cts
					Lamar	Cabrió	Vacuno	Caballar		Mes	Día Hora	
164	Láncara.....	Rabanal.....	La Collada.....	1	264	7	»	1	560	Junio	10 12	35 »
435	Boca de Huérgano	Boca de Huérgano y otros.	Las Calares y El Hoyo.....	1	400	8	»	»	416	Idem.....	10 9	60 »
»	Idem.....	Idem.....	Solana y Valtapón.....	1	600	»	»	»	600	Idem.....	10 9 30	80 »
»	Idem.....	Idem.....	Maganaves y otros.....	1	300	»	»	»	300	Idem.....	10 10	39 »
527	Riño.....	Anciles.....	La Collada.....	1	300	»	»	»	480	Idem.....	10 10	45 »
»	Idem.....	Idem.....	Rediorno de Arriba.....	1	200	6	»	»	340	Idem.....	10 10 30	42 »

Administración municipal

Ayuntamiento de Villaquilambre

Para servir de base al Repartimiento General de Utilidades que se gire en este Ayuntamiento en el año actual, para cubrir atenciones de su presupuesto ordinario y de conformidad a lo dispuesto en las ordenanzas, se requiere por medio del presente a todas las personas naturales y jurídicas sujetos a contribuir en la parte personal y real, de dicho reparto, para que en el plazo de quince días presenten en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, declaración jurada de las rentas y rendimientos de explotación y demás utilidades que comprende la parte personal y real de dicho reparto, especificando las mismas conforme a lo determinado en los artículos 467, 471 y 475 del Estatuto Municipal; advirtiéndolo que los contribuyentes que dejen de dar esta declaración, les serán fijadas sus utilidades por las respectivas Comisiones, por los medios a su alcance, sin perjuicio de exigirles los gastos de investigación y de imponerles las sanciones procedentes.

Villaquilambre, a 19 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Lucas Méndez. 1793

Ayuntamiento de Villabispo de Otero

Por segunda vez se anuncia que para llevar a la práctica la confección de un nuevo amillaramiento en cumplimiento del apartado 21 de la Orden del 13 de Marzo de 1942, se hace saber, tanto para conocimiento de los contribuyentes de este término, como para los forasteros que posean fincas, la obligación en que se encuentran de presentar declaración jurada, por duplicado, de las mismas en esta Secretaría municipal durante un plazo de treinta días, en los impresos que serán facilitados. Siendo obligatorio, y además de imprescindible necesidad, la confección del referido amillaramiento, para que figuren los actuales poseedores, y no los que de tiempo inmemorial vienen figurando, se ruega el puntual cumplimiento de lo que se interesa que tanto beneficia, lo mismo a los

particulares que a los intereses del Estado, quedando sujetos los que no las presenten a las responsabilidades consiguientes.

Villabispo de Otero, 17 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Regino Cuervo. 1743

Ayuntamiento de Astorga

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, como comprendidos en el reemplazo de 1945 y alistados en este Ayuntamiento en el año actual, por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de representante legal, a los actos de la rectificación, cierre, y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 28 del corriente mes, 11 y 18 de Junio respectivamente, a las once de la mañana los dos primeros y a las ocho horas el último, apercibidos que si dejan de comparecer serán declarados prófugos y se les exigirán las responsabilidades a que haya lugar.

Astorga, 22 de Mayo de 1944.—El Alcalde, P. Rodríguez.

Constantino Alvarez, hijo de desconocidos.

Alejandro Blanco, id.

Cándido Blanco, de id.

Luis Blanco, de id.

Melquiades Blanco, de id.

Olimpio Blanco, de id.

Felipe Carro Pallero, de Miguel y Angela.

Fernando Enrique Salamanca Díez-Lombam, de Manuel y Mercedes.

Ambrosio Fernández Iglesia, de Salvador y María.

Francisco Fernández Picorell, de Francisco y María.

Manuel Gouzález Carrascosa, de Toribio y Antonia.

Herminio Iglesia, de desconocidos. Manuel López Carabés, de Manuel y Hortensia.

Bernardino Martínez, de desconocidos.

Sabiniano Martiáez, de id.

Felipe Nistal García, de Toribio y Rosario.

Ricardo Ojero Serrano, de Genaro y Basilia.

Blas Otero Miguélez, de Blas y Ramona.

Julio Pablo Moura, de José y Josefa.

Pablo Polyrosa Alonso, de Pablo y Elena.

Jenaro Prieto Negro, de Bernardo y Ascensión.

Olegario Rodríguez Blanco, de desconocidos.

Manuel Santos Valdés, de Esteban y Salvadora.

Santiago Serrano Molina, de Manuel y Ana.

Venancio Vega, de desconocidos. Toribio Vidales Miñambres, de id.

1810

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo de 1945 que a continuación se relacionan, pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en la respectiva Casa Consistorial, por sí o legalmente representados, a los actos de rectificación y cierre del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 28 del mes de Mayo actual y 11 y 18 de Junio próximo, advirtiéndoles que, de no comparecer, serán declarados prófugos, parándoles los demás perjuicios a que haya lugar.

San Andrés del Rabanedo

Narciso Fernández Martínez, hijo de Gabriel y Benigna.

Luis Fernández Redondo, hijo de Victorino y Brígida.

Antonio Fuertes García, de Melchor y María.

Arturo Martín Rubio, de Román y Gregoria.

Martín Pérez Rosón, de Marcelino y Concepción.

Luis de la Puente Rosón, de Félix e Isabel.

Avelino Riveiro Peláez, de José y Carmen.

Sabino Suárez García, de Mariano y Martina. 1821

Santas Martas

Nicolás Otaegui Flórez, hijo de Nicolás y de Bibiana.

Isaias Puente Santamarta, de Isaias y María. 1829

Carracedelo

Hermenegildo Blanco Fernández, hijo de Joviano y de Felicitas.

Serafin Carballo García, de Cándido y Aurelia.

Ovidio López Rodríguez, de Serafin y Josefa.

Julio Méndez Fernández, de Gonzalo y Engracia.

José Vega Villanueva, de José y Antonia. 1828

*Ayuntamiento de
Vega de Valcarce*

Por este Ayuntamiento y a instancia de María Carballo Rey, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporación a filas del mozo Jesús Núñez Carballo, alistado en 1943, se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Gaspar Núñez Carballo y a los efectos dispuestos en el párrafo primero del artículo 276, y en el artículo 293 del Reglamento de Reclutamiento de 1925, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Sus señas particulares eran: Pelo castaño, cejas id., ojos claros, boca y nariz regular.

Vega de Valcarce, a 12 de Mayo de 1944.—El Alcalde, S. Alvarez.
1780

Administración de Justicia

Juzgado municipal de Astorga

Don Cipriano Tagarro Martínez, Abogado, Juez municipal accidental y actuante en esta ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio verbal civil seguidos en virtud de demanda por D. Manuel Marqués Corral, vecino de Arganza, contra los herederos desconocidos de D. Antonio Alvarez Alvarez, vecino que fué de Quintanilla de Sollamas, sobre reclamación de cuatrocientas setenta pesetas en los cuales ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, El señor don Cipriano Tagarro Martínez, Abogado, Juez municipal accidental y actuante en esta ciudad, ha visto y examinado los procedentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes de la una y como demandante D. Manuel Marqués Corral, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Arganza, representado por el Procurador de los

Tribunales de este partido D. Manuel Martínez y Martínez y de la otra como demandados los herederos desconocidos de D. Antonio Alvarez Alvarez, vecino que fué de Quintanilla de Sollamas, sobre reclamación de cuatrocientas setenta pesetas.

Fallo: Que debo de declarar y declarar litigantes rebeldes a los demandados herederos desconocidos de D. Antonio Alvarez Alvarez, condenándoles a que una vez esta sentencia adquiriera el carácter de firme, satisfagan al demandante D. Manuel Marqués Corral, por la representación que ostenta, la suma de cuatrocientas setenta pesetas, intereses legales de la misma a contar de la fecha de interposición de la demanda, reintegro, costas, gastos y honorarios del Procurador demandante.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, ordenando se notifique a las partes y por la rebeldía de los demandados, por medio de edicto publicado en los estrados de este Juzgado y en BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Cipriano Tagarro.»

Publicada en la fecha de su pronunciamiento.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente edicto en Astorga, quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Cipriano Tagarro.—El Secretario, Simoteo Martín.

Núm. 298.—70,00 ptas.



Juzgado municipal de Villafranca del Bierzo

Don José Olarte López Carvajal, suplente Juez municipal de Villafranca del Bierzo.

Hago saber: Que en autos de ejecución de sentencia firme dictada en juicio de faltas seguido en este Juzgado a consecuencia de lesiones inferidas al perjudicado Jovito González y González, vecino de Valtuille de Arriba, siendo su autor Gabino Lago Corullón y como de la propiedad de éste y para pago de las costas, gastos honorarios médicos e indemnización y medicamentos, se saca a pública y tercera subasta y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

1.ª Una tierra, centenal en término de Valtuille de Arriba y sitio de

Valdaiga, cabida de treinta áreas, linda: al Este, reguero; Sur, Poular; Oeste, camino y Norte, Dolores Corullón.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintisiete de Junio próximo, a las doce horas; advirtiéndose a los licitadores que no existen títulos de propiedad de la finca descrita siendo de cuenta del rematante el proveerse del título que crea conveniente y conformarse con el testimonio del acta del remate; que para tomar parte en la subasta, es preciso consignar, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio tipo que sirvió de base para la anterior subasta.

Villafranca del Bierzo a diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Olarte.—El Secretario, Avelino Fernández.

1794

43,00 ptas.

Requisitoria

Julia Andrés Sánchez, mayor de edad, domiciliada en León, calle de Cardiles, n.º 7, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, comparecerá en el plazo de ocho días ante la Fiscalía Provincial de Tasas de León, o en su defecto en la de Vizcaya, con el fin de hacerla entrega del pliego de cargos formulado contra la misma, dimanante del expediente número 7.056, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa, se le aplicarán las sanciones que establece el artículo 4.º de la Ley de Tasas, en relación con el 27 del Reglamento para su aplicación.

Al mismo tiempo se encarga a las Autoridades procedan a su busca y captura, comunicando a esta Fiscalía Provincial cualquier noticia que tuvieren sobre su paradero.

Bilbao, 9 de Mayo de 1944.—El Fiscal Provincial, (ilegible).

1693

ANUNCIO PARTICULAR

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León

Habiéndose extraviado la papeleta de empeño núm. 2.894 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la original.



Núm. 293.—16,50 ptas.